



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

	DOCUMENTO	N. Páginas
1.	Memoria justificativa de la Dirección General	8
2.	Propuesta conjunta de las Direcciones Generales anexando texto del Convenio	16
3.	Conformidad CERMI al texto del Convenio	1
4.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	4
5.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento R.	5
6.	Informe de fiscalización previa	6
7.	Orden de aprobación anexando texto del Convenio	15
8.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Convenio	15

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURÍDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR





MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA CARM QUE AFECTAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene previsto proceder a la firma de un Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la sede electrónica y del portal de transparencia, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica y al contenido disponible en el Portal de Transparencia de la CARM.

Atendiendo al marco normativo que ampara al citado convenio de colaboración, la presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.-

La convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo de 13 de diciembre de 2006 de las Naciones Unidas, ratificado por España el 30 de marzo de 2007 y en vigor a partir del 3 de mayo de 2008 en España (BOE nº96, 21 de abril de 2008), en su artículo 9, pone especial énfasis en el tema de la **accesibilidad de las personas**. En esta norma se presenta un verdadero **principio de accesibilidad**, cuyo objeto es eliminar los obstáculos que dificultan a las personas con discapacidad el goce de sus derechos. Bajo tal óptica, la accesibilidad es predicable no solamente en relación a los entornos físicos, sino también respecto a la vida económica y social en su conjunto (información y tecnología), a nivel privado y a nivel público.

En el panorama normativo estatal la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constituye un hito fundamental en materia de administración electrónica configurando el derecho de las personas físicas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y la obligación para otros sujetos de relacionarse por el mismo medio. Del mismo modo, la actuación administrativa





se concreta a través de medios electrónicos. Todo ello va a implicar un profundo cambio organizativo y cultural en estas organizaciones.

El artículo 38.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, recoge que “Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas”. Y el punto 5 “La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos”.

La Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público recoge, con el fin de homogeneizar todas las legislaciones europeas, establece en su artículo 4 que los Estados miembros se asegurarán de que los organismos del sector público, tomen las medidas necesarias para aumentar la accesibilidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, haciéndolos perceptibles, operables, comprensibles y robustos.

En desarrollo de la normativa comunitaria, se aprueba el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público que tiene por objeto garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y otros obligados en el ámbito de aplicación del artículo 2, entre los que se encuentra, entre otras, las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Más en concreto, su artículo 5 establece que los sitios web deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos teniendo en cuenta las normas del artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final 5ª del citado Real Decreto, para los sitios web, las disposiciones previstas en los artículos 10.2.b), 12 y 13 serán de aplicación al año de la entrada en vigor de este real decreto, y a los dos años para los sitios web ya publicados. Todas las disposiciones relativas a aplicaciones para dispositivos móviles serán de aplicación desde el 23 de junio de 2021.

En el ámbito normativo autonómico, la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como “el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación, siendo entre otras, “a.) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor” así como “d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”.

La normativa autonómica en materia de transparencia, esto es, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, LTPC) recoge en su





artículo 3, entre los principios generales que inspiran la ley, en su apartado d) Principio de accesibilidad, estableciendo que “de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”.

De acuerdo con dicho principio, su artículo 9 establece en su apartado 2, segundo párrafo que “se garantizará en la publicidad activa la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones”.

Por último, el artículo 36, recoge en su apartado 2, recoge entre las funciones de la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante, OTPC), en su apartado e) elaborar informes periódicos, sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información más demandada presente en los sitios webs de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional.

Por su parte, La ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

Más en concreto, su artículo 35 regula las condiciones de accesibilidad en la sociedad de la información y los medios de comunicación social, estableciendo que el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración autonómica de Murcia velará por la “accesibilidad universal” y por “diseño para todas las personas”, en elementos como la firma electrónica y el acceso a páginas web de administraciones públicas, entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, empresas que presente servicios al público en general de especial transcendencia económica, así como las subvenciones o financiadas con fondos públicos y el acceso electrónico a los servicios públicos”.

En su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala:

“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”

Las competencias en la materia de simplificación administrativa, transparencia y participación ciudadana en la vida pública vienen asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región a de Murcia, estando actualmente atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa (simplificación administrativa) y a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación (transparencia y participación ciudadana), de





conformidad con lo dispuesto del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, que encomienda a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, *entre otras competencias, la política de reducción de cargas administrativas y de simplificación y mejora de los procedimientos administrativos (art. 5.3.b)*. Y a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación la *coordinación general, impulso y fomento de las políticas públicas destinadas al fomento de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas*.

Por ello, el Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los aspectos de simplificación administrativa dentro del desarrollo del principio de accesibilidad en el ámbito de la sede electrónica y del portal de transparencia de la CARM, mediante el intercambio de información, y el desarrollo de proyectos de simplificación para la consecución del lenguaje claro; siendo la materia objeto de colaboración entre ambas partes, las siguientes áreas de interés común, cuyas actuaciones concretas se recogen en la cláusula segunda del convenio:

- Intercambio mutuo de información, especialmente en cuanto al análisis de los procedimientos administrativos que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias.
- Colaboración para la realización de propuestas de simplificación cuyo objetivo fundamental será la consecución de un lenguaje claro.
- Garantizar el acceso a la información pública a todos los ciudadanos (titulares de la información) y por tanto, con especial atención a las personas con cualquier tipo de discapacidad (visual, auditiva, psíquica o cognitiva) para hacer efectiva la transparencia.
- Adoptar todas las medidas necesarias para hacer cumplir el principio de accesibilidad en publicidad activa, es decir, garantizar que en el portal de transparencia, en la plataforma de participación ciudadana y demás webs existentes la información publicada sea comprensible y accesible para todos.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), y el CERMI la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada de la siguiente forma:

- A) La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto n.º 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:





- Ejercicio 2020: Doce mil euros (12.000 €)
- Ejercicio 2021: Ocho mil euros (8.000€).

B) La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación abonará la cantidad de quince mil euros (15.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.488.99, proyecto n.º 47562 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €).
- Ejercicio 2021: Diez mil euros (10.000€),

Se adjuntará a la presente memoria el informe emitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Vicesecretaría de Transparencia, Participación y Administración Pública acreditativo de la disponibilidad del crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación, así como, el documento acreditativo de la fiscalización del gasto por la Intervención delegada.

La cantidad que corresponde aportar al CERMI, durante el plazo de vigencia del Convenio, podrá ser aportada en especie, a través de actuaciones valorables económicamente sobre las que el CERMI o cualquiera de sus asociaciones emita la oportuna certificación y aporte la correspondiente documentación justificativa.

En cuanto al impacto económico de la colaboración dependerá de la implementación de las medidas de accesibilidad a los efectos de simplificar el lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, que garantice la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva tanto en los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM, como en el portal de transparencia de la CARM.

El compromiso que asume el CERMI es detectar las necesidades de accesibilidad en la sede electrónica de la CARM y se centrará en concretar dicha detección de necesidades y realizar propuestas de mejora, que inicialmente abarcará dos aspectos generales:

- La vertiente técnica o tecnológica, en el sentido de proponer medidas técnicas “de tipo físico” que pudieran facilitar o posibilitar el uso de la sede por personas con determinado tipo de discapacidades (por ejemplo, incluir audios y demás).
- La vertiente de simplificación administrativa, entendida en el sentido de simplificar la apariencia de la sede, la agrupación o clasificación de contenidos, la utilización de un lenguaje claro, la identificación de procedimientos y servicios más usados por personas con discapacidad a efectos de que sean reelaborados en formato de lectura fácil y propuestas de redacción, y la propuesta de acciones de sensibilización y comunicación a los centros directivos.

Para ello el CERMI, Región de Murcia, pondrá a disposición de este convenio de colaboración los recursos necesarios para poder hacer frente a los compromisos de trabajo establecidos





para el CERMI, a través de los grupos de trabajo que se crearán a partir de la Comisión de Accesibilidad en la que participan las distintas entidades del CERMI.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

El Convenio a suscribir entre la citada Consejería y el CERMI, Región de Murcia, debe subsumirse en la categoría de convenio.

Como quiera que la CARM y el CERMI son una entidad de derecho público y otra de derecho privado respectivamente la cuestión sobre la naturaleza jurídica del negocio que se pretende concertar entre ambos se debe reconducir a la cuestión de la distinción entre convenio de colaboración y contrato, toda vez que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), viene a contraponer la figura del convenio a la figura del contrato, excluyendo del ámbito de aplicación de dicho texto legal el primero siempre que por su objeto no pueda calificarse como contrato; así, dicho precepto legal dispone:

“2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

En el mismo sentido, debe citarse el actual artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que expresa:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

(...)”.

A la vista de los criterios seguidos por la doctrina y la práctica administrativa, la figura del convenio de cooperación ha de limitarse a los supuestos en que, como en este caso, ente público y ente privado acuerdan sus voluntades sobre una materia susceptible de transacción entre ambas, en este supuesto, el intercambio mutuo de información, especialmente en cuanto al análisis de los procedimientos administrativos que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias y la colaboración para la realización de





propuestas de simplificación cuyo objetivo fundamental será la accesibilidad universal y la consecución de un lenguaje claro.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración reseñado tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes (Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y CERMI, Región de Murcia) que tienen competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material, impulsar la accesibilidad de los procedimientos administrativos en la sede electrónica en todos aquellos procedimientos cuyos destinatarios sean los discapacitados o sus familias; por lo que ambos persiguen un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención del objetivo común, por tanto su objeto es distinto de los regulados por la legislación de contratos del sector público.

El régimen económico que posee este convenio, en modo alguno se trata de una contraprestación de un firmante para con el otro, sino que la titularidad de los trabajos realizados pertenece a ambas partes y por lo tanto la traslación de bienes o dinero de una parte a la otra no supone aumento de su patrimonio; sino que ambas partes se obligan a la utilización de sus recursos para la consecución del fin del convenio.

Por poseer una finalidad común, resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma conjunta en el resultado obtenido; todo lo anterior conlleva que la nota característica de esta figura sea, como pone de manifiesto su propia denominación, Convenio de Colaboración, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, no estando por tanto sujeto al ámbito de aplicación de la LCSP.

El régimen económico que presenta el convenio, no debe entenderse como una contraprestación en la que una parte obtiene beneficios económicos, ya que ambas partes se obligan a la utilización de recursos para la consecución de un fin común, lo que queda reflejado en la titularidad conjunta de los trabajos realizados, debiendo aplicarse a la ejecución del convenio, la totalidad de las aportaciones financieras realizadas por las partes.

4.-CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES.

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, así como a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.





5.- NORMAS COMPETENCIALES.

Por último la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de las materias de simplificación administrativa, y transparencia, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2.ñ) que los consejeros, en cuantos titulares de sus respectivas consejerías, ejercen, entre sus funciones la siguiente:

‘La propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.’

Por lo tanto, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el órgano administrativo competente para proponer al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio con el CERMI, con el objeto de implementar medidas de accesibilidad a los efectos de simplificar el lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, que garantice la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva tanto en los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM, como en el portal de transparencia de la CARM y, una vez obtenida, para su suscripción.

Murcia. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ana Pilar Herrero Sempere

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Sofía Diéguez Moreno





PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene previsto proceder a la firma de un Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la sede electrónica y del portal de transparencia, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica y al contenido disponible en el Portal de Transparencia de la CARM.

Dentro del marco normativo regional, La ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

En su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala:

“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”

La normativa regional transcrita y el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia,





Participación y Administración Pública, es punto de partida y fundamentación de la Dirección de Regeneración y Modernización Administrativa (a la que le corresponde la gestión de la Sede Electrónica) y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación (a la que le corresponde la gestión del Portal de Transparencia a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana), para proceder en este ejercicio 2020 a la firma de un convenio con CERMI, Región de Murcia, cuya ejecución se llevará a cabo en este ejercicio presupuestario 2020 y en el ejercicio presupuestario 2021.

Desde CERMI, Región de Murcia, se destaca en su Memoria de objetivos, adjunta al expediente de aprobación de este convenio de colaboración, la importancia que tiene para esta entidad poder colaborar de manera activa con la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, con el objetivo de mejorar la accesibilidad universal de la **Sede Electrónica** y detectar sus necesidades, realizado propuestas de mejora que abarcarán los siguientes aspectos generales (que a su vez se traducen en diez actuaciones específicas que constan en la reseñada Memoria de objetivos):

- La vertiente técnica o tecnológica, en el sentido de proponer medidas técnicas “de tipo físico” que pudieran facilitar o posibilitar el uso de la sede por personas con determinado tipo de discapacidades (por ejemplo, incluir audios y demás).
- La vertiente de simplificación administrativa, entendida en el sentido de simplificar la apariencia de la sede, la agrupación o clasificación de contenidos, la utilización de un lenguaje claro, la identificación de procedimientos y servicios más usados por personas con discapacidad a efectos de que sean reelaborados en formato de lectura fácil y propuestas de redacción, y la propuesta de acciones de sensibilización y comunicación a los centros directivos.

Con relación al **Portal de Transparencia** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se plantean en la citada Memoria de objetivos, las siguientes actuaciones específicas:

- Elaboración de un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dificultan su acceso por personas con discapacidad.
- Presentar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar el Portal de Transparencia a personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica.
- Por último y con carácter general, se propone establecer, a modo de manual, los indicadores de accesibilidad de la información pública para proceder a supervisar todos los portales web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita a la OTPC cumplir la función de elaboración de informes sobre la accesibilidad de la información en los sitios webs de la diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, de





acuerdo con el artículo 36, apartado 2, f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación Ciudadana de la CARM.

Por ello, el Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los aspectos de simplificación administrativa dentro del desarrollo del principio de accesibilidad en el ámbito de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, mediante el intercambio de información, y el desarrollo de proyectos de simplificación para la consecución del lenguaje claro; siendo la materia objeto de colaboración entre ambas partes, las siguientes áreas de interés común, cuyas actuaciones concretas se recogen en la cláusula segunda del convenio:

- Intercambio mutuo de información, especialmente en cuanto al análisis de los procedimientos administrativos que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias.
- Colaboración para la realización de propuestas de simplificación cuyo objetivo fundamental será la consecución de un lenguaje claro.
- Garantizar el acceso a la información pública a todos los ciudadanos (titulares de la información) y por tanto, con especial atención a las personas con cualquier tipo de discapacidad (visual, auditiva, psíquica o cognitiva) para hacer efectiva la transparencia.
- Adoptar todas las medidas necesarias para hacer cumplir el principio de accesibilidad en publicidad activa, es decir, garantizar que en el portal de transparencia, en la plataforma de participación ciudadana y demás webs existentes la información publicada sea compresible y accesible para todos.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con CERMI, Región de Murcia, se ha previsto un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), y el CERMI la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

En virtud de lo expuesto, vista la legislación aplicable, y de conformidad con la facultad que atribuye el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, se formula la siguiente





PROPUESTA CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el CERMI, Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la sede electrónica y del portal de transparencia, que se acompaña como Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los siguientes importes:

- A) Veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto n.º 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

EJERCICIO	PERCEPTOR	NIF	IMPORTE
2020	CERMI, Región de Murcia.	G73075939	12.000 €
2021	CERMI, Región de Murcia	G73075939	8.000 €

- B) Quince mil euros (15.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.488.99, proyecto n.º 47562 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:





EJERCICIO	PERCEPTOR	NIF	IMPORTE
2020	CERMI, Región de Murcia.	G73075939	5.000 €
2021	CERMI, Región de Murcia	G73075939	10.000 €

Murcia. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE
REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

José David Hernández González

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
ABIERTO Y COOPERACIÓN

David Martínez Victorio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-

REUNIDOS

De una parte, Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 37/2019, de 31 de julio, (BORM, 1 de agosto de 2019) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3





de septiembre, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno de

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1ª; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad, tanto en la Sede Electrónica como en el Portal de Transparencia constituyen un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, tanto en materia de simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, como , la coordinación general, impulso y fomento de las políticas públicas destinadas al fomento de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas, ejercida por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

II.-. La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como *“el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”*. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: *“a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos*





analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: *“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

En concordancia con lo anterior, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3, entre los principios generales que inspiran la ley, en su apartado d), el Principio de accesibilidad, estableciendo que *“de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”.*

De acuerdo con dicho principio, su artículo 9 establece en su apartado 2, segundo párrafo que *“se garantizará en la publicidad activa la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones”.*

Por último, su artículo 36, recoge en su apartado 2, recoge entre las funciones de la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia,, en su apartado f) elaborar informes periódicos, sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información más demandada presente en los sitios webs de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional.

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de “mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”, del mismo modo dentro de la acción de Gobierno Abierto y con el objetivo estratégico de avanzar en transparencia y rendición de cuentas y con el objetivo específico de mejora y ampliación de la gestión de la





información en el Portal de Transparencia, se encuentra la medida 03-Mejora de la accesibilidad del citado Portal.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación para el ejercicio 2020/2021 es el de mejorar la accesibilidad de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan en sendas plataformas.

Para ello, se pretende abordar un proceso de mejora de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para estos colectivos, con el objetivo de promover, de esta manera, el uso por los mismos de la Administración electrónica.

Ese proceso consistirá, básicamente, en implementar medidas técnicas específicas que mejoren la accesibilidad universal de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica y ahondará, especialmente, en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra tanto en la Sede como en el Portal, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos y el acceso a la información pública.

III. Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles,





Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

- **ACIME:** Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia
- **ASPACE-ASTRAPACE:** Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- **PREDIF:** Discapacidad física
- **FADIS:** Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana
- **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia
- **EACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- **FEDER:** Federación Española de Enfermedades Raras
- **FUNDOWN:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- **Plena Inclusión Región de Murcia:** Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

IV. Que tanto la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia:

-El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

-El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y





representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el CERMI–Región de Murcia, para el desarrollo de medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia, impulsando la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje y la elaboración de propuestas para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

Segunda. Compromisos de las partes.

A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

- Para la mejora de la accesibilidad de la sede electrónica:
 1. Preparar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta la Sede Electrónica, que dificultan su uso por las personas con discapacidad.
 2. Confeccionar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar la sede a personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica, que ayuden a eliminar las barreras detectadas.
 3. Elaborar un Plan de mejora de la apariencia y la redacción de los textos principales de la sede electrónica para la mejora de la accesibilidad.
 4. Identificar los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias,





- susceptibles de ser reelaborados en formato de lectura fácil y presentar las propuestas de redacción.
5. Presentar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización para los centros directivos en materia de lenguaje claro, que constará de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad, orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y un lenguaje claro.
 6. Desarrollar una campaña de difusión de las herramientas de accesibilidad elaboradas con el fin de que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los nuevos procedimientos trabajados son accesibles.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 3 se llevarán a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2020. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2021.

En todas las actividades del CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.

Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

- Para la mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia de la Región de Murcia:
 1. Elaborar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dificultan su acceso para las personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica
 2. Presentar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar el Portal de Transparencia a personas con este tipo de discapacidad.
 3. Establecer, a modo de manual, los indicadores de accesibilidad de la información pública en orden a supervisar todos los portales web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana cumplir la función de elaboración de informes sobre la accesibilidad de la información en los sitios webs de la diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, que tiene encomendada de acuerdo con el ya citado artículo 36, apartado 2, f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.





El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

1. Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva a la sede electrónica.
3. Revisar los textos principales de la sede electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
4. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la sede electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.
5. Constituir grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

C) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

1. Asesoramiento a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso del Portal de Transparencia, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva al Portal de Transparencia.
3. Revisar los textos principales del Portal de Transparencia en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.





Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen Económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada de la siguiente forma:

A) La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Doce mil euros (12.000 €)
- Ejercicio 2021: Ocho mil euros (8.000€).

B) La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación abonará la cantidad de quince mil euros (15.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.488.99, proyecto nº 47562 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €).
- Ejercicio 2021: Diez mil euros (10.000€),





3. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará al CERMI-Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

-Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 12.000€ y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 5.000€, y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2020.

-Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 8.000 € y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.





2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, una persona en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por el Director General y otra en representación de la Dirección de Gobierno Abierto y Cooperación designada por el Director General y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la Directora de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.





El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL PRESIDENTE DEL CERMI REGIÓN
DE MURCIA

Pedro César Martínez López





CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Sra. Consejera Beatriz Ballesteros Palazón:

Como presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia queremos confirmarle nuestra aceptación del texto del Convenio entre CARM Y CERMI para la consecución de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia.

Se designa como representante para la firma del mismo al presidente del CERMI RM, Pedro Martínez López.

Un cordial saludo

En Murcia, 09 de noviembre de 2020,

Pedro Martínez López
Presidente del CERMI RM



20TRCN0105

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora, entre otra, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Conformidad de CERMI.
- Propuesta conjunta de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, que incorpora el texto del Convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El Convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, para el desarrollo de medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia, impulsando la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje y la elaboración de propuestas para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa, y transparencia, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del Convenio se observa que el mismo viene a instrumentar el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI en una materia sobre la que ambas partes tienen competencias o funciones concurrentes

20/11/2020 11:51:37

20/11/2020 11:49:25 | FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

LÓPEZ PELÁEZ DE DIOS, MARIA TERESA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-604eb2b79-2b1e-f6a7-eb5-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

o, al menos complementarias, comprometiéndose cada una de las partes a llevar a cabo actuaciones orientadas a la consecución de fines comunes. A tal efecto, las partes ponen a disposición de dicha colaboración tanto medios personales como materiales resultando ser cogestoras de la finalidad común perseguida, y participando de forma conjunta en el resultado obtenido. Por consiguiente, se aprecia que el Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos ni tampoco viene a instrumentar una subvención.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de Convenio.

El Convenio obedece al tipo de convenios previstos en el artículo 47.2 c) de la LRJSP, es decir, convenios a suscribir entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

QUINTA. - Borrador del Convenio y tramitación.

1. El Convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

2. Puesto que de la formalización del Convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y el CERMI, debe darse cumplimiento a las previsiones del artículo 48.5 de la LRJSP, de manera que las partes deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del Convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP). Por consiguiente, es preciso acompañar al expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

4. También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

Autónoma de la Región de Murcia.

5. La aprobación del Convenio concierne a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio, a propuesta de la citada Consejera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del repetido Convenio, previa designación por el Consejo de Gobierno.

6. El Convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma, así como en el Portal de la Transparencia, conforme dispone el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En **CONCLUSIÓN**, se informa favorablemente el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H. Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López- Peláez de Dios

20/11/2020 11:51:37

20/11/2020 11:49:25 | FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-606eb2b79-2b1e-f6a7-e0e5-00505693467





Región de Murcia

Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública
Secretaría General

██████████ ██████████ ██████████ Jefa de Sección de Coordinación
Administrativa, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública,

CERTIFICA: Que en las partidas presupuestarias 20.03.00.126K.488.99 y 20.04.00.126M.488.99, proyectos de gasto número 47562 ‘Convenio CERMI. Actuaciones de mejora de la accesibilidad al Portal de Transparencia’ y 47561 ‘Convenio CERMI. Actuaciones de mejora de la accesibilidad a la Sede Electrónica’, respectivamente, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el Impulso de Medidas de Simplificación Administrativa Orientadas a la Consecución de la Accesibilidad Universal en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que la aportación de la citada Consejería, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, asciende a la cantidad de 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), habiéndose registrado en el sistema de información contable SIGEPAL las retenciones de crédito de carácter plurianual que se detallan a continuación, conforme a la distribución por anualidades que así mismo se indica:

PROGRAMA	PROYECTO	RFº DOC. R	ANUALIDAD	IMPORTE
126K	47562	68564	2020	5.000,00 €
			2021	10.000,00 €
126M	47561	68568	2020	12.000,00 €
			2021	8.000,00 €

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	20	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
Servicio	2003	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN
Centro de Gasto	200300	C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER
Programa	126K	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
Subconcepto	48899	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	47562	CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCESIB. PORT.TRANS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Conv.CERMI;Act.mejora acces.Port.Transp. OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****5.000,00*EUR CINCO MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.000,00* EUR CINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATI
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
200300	G/126K/48899	2021	10.000,00	EUR
	****TOTAL:		10.000,00	EUR



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	20	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
Servicio	2004	D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACION ADM
Centro de Gasto	200400	C.N.S. D.G.DE REGENERC Y MODERNIZ ADMTVA
Programa	126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Subconcepto	48899	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	47561	CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCESIB. SEDE ELECT
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Conv.CERMI;Act.mejora acces.Sede Electró OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.000,00*EUR DOCE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.000,00* EUR DOCE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATI
_____	_____



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
200400	G/126M/48899	2021	8.000,00	EUR
	****TOTAL:		8.000,00	EUR



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2020/68576 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
200300	G/126K/48899	47562 CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCEBIB. PORT.TRANS	2020	5.000,00
200300	G/126K/48899	47562 CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCEBIB. PORT.TRANS	2021	10.000,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	15.000,00
------------------------------	------------------

Fecha de entrada:	20.11.2020	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Conv.CERMI;Act.mejora acces.Port.Transp.			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen





ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2020/68576 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.





ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

20/11/2020 13:49:18

MOJERO MARAZON, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dc267628-2b7e-6694-e167-005056934e7

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.





**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2020/68577 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
200400	G/126M/48899	47561 CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCESIB. SEDE ELECT	2020	12.000,00
200400	G/126M/48899	47561 CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCESIB. SEDE ELECT	2021	8.000,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	20.000,00
------------------------------	------------------

Fecha de entrada:	20.11.2020	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Conv.CERMI;Act.mejora acces.Sede Electró			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

20/11/2020 13:49:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68373694-2b2e-4790-32e-c0050569b34e7



Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2020/68577 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.





ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

20/11/2020 13:49:00

MOLERO MARAZON, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8373a94-2b2e-4790-f32c-0050569b34e7

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene previsto proceder a la firma de un Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica y al contenido disponible en el Portal de Transparencia de la CARM.

La Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

El artículo 38 de la citada ley aborda las relaciones con las Administraciones Públicas, señalando al respecto lo siguiente:

“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”

La normativa regional transcrita y el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, son el punto de partida y fundamentación de la Dirección de Regeneración y Modernización Administrativa (a la que le corresponde la gestión de la Sede Electrónica) y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación (a la que le corresponde la gestión del Portal de Transparencia a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana), para proceder en este

21/11/2020, 00:16:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-89196680-2886-ee0-0054-005056913467

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

ejercicio 2020 a la firma de un convenio con CERMI, Región de Murcia, cuya ejecución se llevará a cabo los ejercicios presupuestario 2020 y 2021.

El Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para impulsar la accesibilidad en el ámbito de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, objetivo de interés común para ambas.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del Convenio, se ha previsto un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750.-€) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250.-€) a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000.- €), y el CERMI la cantidad de diez mil euros (10.000.- €).

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa y el Director General de Gobierno Abierto y Cooperación, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “*Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”, que se acompaña como anexo.





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio y designar a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, para su suscripción.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Beatriz Ballesteros Palazón**

21/11/2020 00:16:59

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-89196680-2b86-ee0-6054-0050569134e7





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-

REUNIDOS

De una parte, Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 37/2019, de 31 de julio, (BORM, 1 de agosto de 2019) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno de

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1ª; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad, tanto en la Sede Electrónica como en el Portal de Transparencia constituyen un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de





Gobierno, tanto en materia de simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, como , la coordinación general, impulso y fomento de las políticas públicas destinadas al fomento de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas, ejercida por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

II.- La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como *“el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”*. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: *“a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”*.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: *“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

En concordancia con lo anterior, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3, entre los principios generales que inspiran la ley, en su apartado d), el Principio de accesibilidad, estableciendo que *“de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”*.





De acuerdo con dicho principio, su artículo 9 establece en su apartado 2, segundo párrafo que *“se garantizará en la publicidad activa la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones”*.

Por último, su artículo 36, recoge en su apartado 2, recoge entre las funciones de la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia,, en su apartado f) elaborar informes periódicos, sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información más demandada presente en los sitios webs de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional.

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de “mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”, del mismo modo dentro de la acción de Gobierno Abierto y con el objetivo estratégico de avanzar en transparencia y rendición de cuentas y con el objetivo específico de mejora y ampliación de la gestión de la información en el Portal de Transparencia, se encuentra la medida 03-Mejora de la accesibilidad del citado Portal.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación para el ejercicio 2020/2021 es el de mejorar la accesibilidad de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan en sendas plataformas.

Para ello, se pretende abordar un proceso de mejora de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para estos colectivos, con el objetivo de promover, de esta manera, el uso por los mismos de la Administración electrónica.

Ese proceso consistirá, básicamente, en implementar medidas técnicas específicas que mejoren la accesibilidad universal de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica y ahondará, especialmente, en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra tanto en la Sede como en el Portal, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos y el acceso a la información pública.





III. Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

- **ACIME:** Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia
- **ASPACE-ASTRAPACE:** Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- **PREDIF:** Discapacidad física
- **FADIS:** Federación de Asociaciones de Discapitados Psíquicos de la Comunidad Murciana
- **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia
- **EACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- **FEDER:** Federación Española de Enfermedades Raras
- **FUNDOWN:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- **Plena Inclusión Región de Murcia:** Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

IV. Que tanto la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las





iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia:

-El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

-El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el CERMI–Región de Murcia, para el desarrollo de medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia, impulsando la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje y la elaboración de propuestas para la consecución de un lenguaje claro y accesible.





Segunda. Compromisos de las partes.

A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

- Para la mejora de la accesibilidad de la sede electrónica:
 1. Preparar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta la Sede Electrónica, que dificultan su uso por las personas con discapacidad.
 2. Confeccionar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar la sede a personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica, que ayuden a eliminar las barreras detectadas.
 3. Elaborar un Plan de mejora de la apariencia y la redacción de los textos principales de la sede electrónica para la mejora de la accesibilidad.
 4. Identificar los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias, susceptibles de ser reelaborados en formato de lectura fácil y presentar las propuestas de redacción.
 5. Presentar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización para los centros directivos en materia de lenguaje claro, que constará de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad, orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y un lenguaje claro.
 6. Desarrollar una campaña de difusión de las herramientas de accesibilidad elaboradas con el fin de que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los nuevos procedimientos trabajados son accesibles.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 3 se llevarán a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2020. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2021.

En todas las actividades del CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.





Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

- Para la mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia de la Región de Murcia:
 1. Elaborar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dificultan su acceso para las personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica
 2. Presentar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar el Portal de Transparencia a personas con este tipo de discapacidad.
 3. Establecer, a modo de manual, los indicadores de accesibilidad de la información pública en orden a supervisar todos los portales web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana cumplir la función de elaboración de informes sobre la accesibilidad de la información en los sitios webs de la diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, que tiene encomendada de acuerdo con el ya citado artículo 36, apartado 2, f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

1. Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva a la sede electrónica.
3. Revisar los textos principales de la sede electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
4. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de





reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la sede electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.

5. Constituir grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

C) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

1. Asesoramiento a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso del Portal de Transparencia, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva al Portal de Transparencia.
3. Revisar los textos principales del Portal de Transparencia en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen Económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de diez mil euros (10.000 €).





2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada de la siguiente forma:

A) La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Doce mil euros (12.000 €)
- Ejercicio 2021: Ocho mil euros (8.000€).

B) La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación abonará la cantidad de quince mil euros (15.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.488.99, proyecto nº 47562 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €).
- Ejercicio 2021: Diez mil euros (10.000€),

3. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará al CERMI-Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

-Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 12.000€ y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 5.000€, y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2020.

-Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 8.000 € y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las





nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, una persona en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por el Director General y otra en representación de la Dirección de Gobierno Abierto y Cooperación designada por el Director General y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la Directora de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.





4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de

Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.





Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

EL PRESIDENTE DEL CERMI REGIÓN
DE MURCIA

Beatriz Ballesteros Palazón

Pedro César Martínez López





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene previsto proceder a la firma de un Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica y al contenido disponible en el Portal de Transparencia de la CARM.

La Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

El artículo 38 de la citada ley aborda las relaciones con las Administraciones Públicas, señalando al respecto lo siguiente:

“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”

La normativa regional transcrita y el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, son el punto de partida y fundamentación de la Dirección de Regeneración y Modernización Administrativa (a la que le corresponde la





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

gestión de la Sede Electrónica) y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación (a la que le corresponde la gestión del Portal de Transparencia a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana), para proceder en este ejercicio 2020 a la firma de un convenio con CERMI, Región de Murcia, cuya ejecución se llevará a cabo los ejercicios presupuestario 2020 y 2021.

El Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para impulsar la accesibilidad en el ámbito de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, objetivo de interés común para ambas.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del Convenio, se ha previsto un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750.-€) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250.-€) a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000.- €), y el CERMI la cantidad de diez mil euros (10.000.- €).

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del *“Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica y en el*





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, que se acompaña como anexo, y designar a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública para su suscripción.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Beatriz Ballesteros Palazón**

21/11/2020 00:17:02

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8679c952-2b86-0ec8-5404-0050569b3467





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-

REUNIDOS

De una parte, Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 37/2019, de 31 de julio, (BORM, 1 de agosto de 2019) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno de

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1ª; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad, tanto en la Sede Electrónica como en el Portal de Transparencia constituyen un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de





Gobierno, tanto en materia de simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, como , la coordinación general, impulso y fomento de las políticas públicas destinadas al fomento de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas, ejercida por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

II.- La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como *“el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”*. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: *“a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”*.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: *“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

En concordancia con lo anterior, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3, entre los principios generales que inspiran la ley, en su apartado d), el Principio de accesibilidad, estableciendo que *“de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”*.





De acuerdo con dicho principio, su artículo 9 establece en su apartado 2, segundo párrafo que *“se garantizará en la publicidad activa la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones”*.

Por último, su artículo 36, recoge en su apartado 2, recoge entre las funciones de la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia,, en su apartado f) elaborar informes periódicos, sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información más demandada presente en los sitios webs de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional.

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de “mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”, del mismo modo dentro de la acción de Gobierno Abierto y con el objetivo estratégico de avanzar en transparencia y rendición de cuentas y con el objetivo específico de mejora y ampliación de la gestión de la información en el Portal de Transparencia, se encuentra la medida 03-Mejora de la accesibilidad del citado Portal.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación para el ejercicio 2020/2021 es el de mejorar la accesibilidad de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan en sendas plataformas.

Para ello, se pretende abordar un proceso de mejora de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para estos colectivos, con el objetivo de promover, de esta manera, el uso por los mismos de la Administración electrónica.

Ese proceso consistirá, básicamente, en implementar medidas técnicas específicas que mejoren la accesibilidad universal de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica y ahondará, especialmente, en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra tanto en la Sede como en el Portal, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos y el acceso a la información pública.

21/11/2020, 00:17:02
BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8679c92-2b86-0ec8-5404-0050569b34e7





III. Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

- **ACIME:** Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia
- **ASPACE-ASTRAPACE:** Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- **PREDIF:** Discapacidad física
- **FADIS:** Federación de Asociaciones de Discapitados Psíquicos de la Comunidad Murciana
- **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia
- **EACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- **FEDER:** Federación Española de Enfermedades Raras
- **FUNDOWN:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- **Plena Inclusión Región de Murcia:** Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

IV. Que tanto la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las





iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia:

-El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

-El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el CERMI–Región de Murcia, para el desarrollo de medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia, impulsando la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje y la elaboración de propuestas para la consecución de un lenguaje claro y accesible.





Segunda. Compromisos de las partes.

A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

- Para la mejora de la accesibilidad de la sede electrónica:
 1. Preparar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta la Sede Electrónica, que dificultan su uso por las personas con discapacidad.
 2. Confeccionar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar la sede a personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica, que ayuden a eliminar las barreras detectadas.
 3. Elaborar un Plan de mejora de la apariencia y la redacción de los textos principales de la sede electrónica para la mejora de la accesibilidad.
 4. Identificar los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias, susceptibles de ser reelaborados en formato de lectura fácil y presentar las propuestas de redacción.
 5. Presentar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización para los centros directivos en materia de lenguaje claro, que constará de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad, orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y un lenguaje claro.
 6. Desarrollar una campaña de difusión de las herramientas de accesibilidad elaboradas con el fin de que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los nuevos procedimientos trabajados son accesibles.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 3 se llevarán a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2020. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2021.

En todas las actividades del CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.





Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

➤ Para la mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia de la Región de Murcia:

1. Elaborar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dificultan su acceso para las personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica
2. Presentar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar el Portal de Transparencia a personas con este tipo de discapacidad.
3. Establecer, a modo de manual, los indicadores de accesibilidad de la información pública en orden a supervisar todos los portales web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana cumplir la función de elaboración de informes sobre la accesibilidad de la información en los sitios webs de la diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, que tiene encomendada de acuerdo con el ya citado artículo 36, apartado 2, f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

1. Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva a la sede electrónica.
3. Revisar los textos principales de la sede electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
4. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de





reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la sede electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.

5. Constituir grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

C) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

1. Asesoramiento a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso del Portal de Transparencia, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva al Portal de Transparencia.
3. Revisar los textos principales del Portal de Transparencia en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen Económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de diez mil euros (10.000 €).





2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada de la siguiente forma:

A) La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Doce mil euros (12.000 €)
- Ejercicio 2021: Ocho mil euros (8.000€).

B) La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación abonará la cantidad de quince mil euros (15.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.488.99, proyecto nº 47562 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €).
- Ejercicio 2021: Diez mil euros (10.000€),

3. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará al CERMI-Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

-Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 12.000€ y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 5.000€, y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2020.

-Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 8.000 € y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las





nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, una persona en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por el Director General y otra en representación de la Dirección de Gobierno Abierto y Cooperación designada por el Director General y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la Directora de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

21/11/2020, 00:17:02
BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8679c952-2b86-0ec8-5404-0050569b34e7





4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de

Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.





Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

EL PRESIDENTE DEL CERMI REGIÓN
DE MURCIA

Beatriz Ballesteros Palazón

Pedro César Martínez López

21/11/2020 00:17:02

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8679c952-2b86-0e08-5404-00505693467

